

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	A-013-2025
PERSONAS A NOTIFICAR	HECTOR PEDRO LAMAR LEAL , identificado con la C.C 5.859.542 Y OTROS Y LA ASEGURADORA LA PREVISORA S.A NIT No. 860.002.400-2
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO A -013-2025
FECHA DEL AUTO	10 de julio de 2025.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 11 de julio de 2025.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 11 de julio de 2025. a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo

Aprobado 12 de diciembre de 2022

Ibagué, 10 de julio de 2025.

Proceso No. A-013/2025

**"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO PARCIAL DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO A -013-2025."**

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

Que mediante el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 023 del 27 de diciembre de 2024, y Auto Interlocutorio N°12 que Resuelve Recurso de Reposición en contra del fallo con Responsabilidad No. 021 de diciembre 27 de 2024.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, falló con responsabilidad fiscal en una cuantía de:

- **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$16.245.873) M/CTE**, a cargo y bajo responsabilidad fiscal solidaria a los señores **HECTOR PEDRO LAMAR LEAL**, identificado con la C.C 5.859.542, quien ocupó el cargo de Alcalde Municipal de Carmen de Apicalá, para el periodo enero 1 de 2012 hasta diciembre 31 de 2015; Y al señor **OSCAR ALONSO MEJÍA CONDE** identificado con la C.C 14.137.988, quien ocupó el cargo de Secretario de Planeación e Infraestructura, para el periodo enero 3 de 2012 hasta junio 19 de 2015.

Declarar como tercero civilmente responsable, en su calidad de garante dentro de presente fallo a la compañía de seguros:

- **LA PREVISORA S.A** NIT No. 860.002.400-2. Clase de Póliza: Manejo global sector estatal. Número de póliza No 3000015. Riesgos amparados: "Amparar al asegurado contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la presente póliza [...]". Vigencia de la Póliza. 25/01/2015 hasta 25/01/2016. Valor Asegurado \$20.000.000,00. Fecha de Expedición de póliza 26/01/2015.

Que en este sentido, el Fallo con Responsabilidad Fiscal No 023 del 27 de diciembre de 2024, se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 19 de mayo de 2025, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 120 revés del expediente.

Que mediante Auto del 26 de mayo de 2025, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. A-013-2025 (Folio 83-85), en contra de los señores **HECTOR PEDRO LAMAR LEAL**, identificado con la C.C 5.859.542, **OSCAR ALONSO MEJÍA CONDE** identificado con la C.C 14.137.988, y la aseguradora **LA PREVISORA S.A** NIT No. 860.002.400-2, con ocasión al el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 023 del 27 de diciembre de 2024 y Auto Interlocutorio N°12 que Resuelve Recurso de Reposición en contra del fallo con Responsabilidad No. 021 de diciembre 27 de 2024, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Para el día 16 de junio de 2024, mediante oficio CDT-RE-2025-00002606, la apoderada general de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A** NIT No. 860.002.400-2, remite solicitud de archivo por pago de la obligación, acompañada de fotocopia de la consignación realizada el día 10 de junio de 2025 al municipio Carmen de Apicalá –

Tolima, por el valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$13.668.473) M/CTE.** (Folios 140-141).

Del mismo modo, a folio 143-145 del expediente, reposa certificación emitida el día 17 de junio de 2024, por el Secretario de Hacienda y Tesorería – Tesorero del municipio de Carmen de Apicalá – Tolima, en la cual certifica el recibido de la consignación precitada.

Por lo tanto, observa este despacho que la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A** NIT No. 860.002.400-2, en su calidad de garante dentro del presente proceso, acreditó el pago parcial de la obligación de acuerdo con la liquidación que reposa a folio 149 del expediente.

Conforme a lo anterior, los dineros recaudados fueron distribuidos de la siguiente manera:

CAPITAL	\$13.534.752
INTERESES	\$133.721
TOTAL	\$13.668.473

Así las cosas, se evidencia que se dio cumplimiento por parte de **LA PREVISORA S.A** NIT No. 860.002.400-2, a lo dispuesto en el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 023 del 27 de diciembre de 2024; toda vez que se acreditó el pago de lo que le compete como tercero civilmente responsable.

Por otra parte, se continúa el proceso de cobro coactivo en contra de los **HECTOR PEDRO LAMAR LEAL**, identificado con la C.C 5.859.542, **OSCAR ALONSO MEJÍA CONDE** identificado con la C.C 14.137.988, con ocasión al Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 023 del 27 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ARCHIVAR PARCIALMENTE por pago de la obligación el proceso administrativo de cobro coactivo A-013-2025, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 023 del 27 de diciembre de 2024, y Auto Interlocutorio N°12 que Resuelve Recurso de Reposición en contra del fallo con Responsabilidad No. 021 de diciembre 27 de 2024, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-025-2020, a favor de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A** NIT No. 860.002.400-2, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTINUAR de forma solidaria con el proceso de cobro coactivo A-013-2025, en contra de los señores **HECTOR PEDRO LAMAR LEAL**, identificado con la C.C 5.859.542, **OSCAR ALONSO MEJÍA CONDE** identificado con la C.C 14.137.988, por la obligación contenida dentro del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 023 del 27 de diciembre de 2024, por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$2.711.121) MCTE** conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO CUARTO.- Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Marialuisa Isaza Vega
Técnico I*